

# “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES CON EL OBJETO DE SANCIONAR EL INCENDIO Y QUEMA EN VERTEDEROS, EX VERTEDEROS O ZONAS DESÉRTICAS, CERCANAS A SECTORES POBLADOS, AUTORIZA NUEVAS ATRIBUCIONES PARA MUNICIPALIDADES Y AMPLÍA HIPÓTESIS EN CASOS QUE INDICA.”

H. Diputada Yovana Ahumada Palma.

1. **PREÁMBULO**

El presente proyecto de ley es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma como respuesta a la urgente necesidad de fortalecer la protección del medio ambiente y la salud de la población frente al grave y persistente problema de las quemas ilegales y los incendios en vertederos, ex vertederos y zonas desérticas del país, con especial preocupación en de la región de Antofagasta.

La presente modificación legal tiene como objetivo principal garantizar la vida y salud de las personas, proteger la biodiversidad y frenar una práctica nociva que contribuye directamente a la contaminación aérea, al daño pulmonar, a la degradación del suelo, y al aumento del riesgo de incendios.

1. **CONSIDERANDO:**

Que, Los incendios en vertederos, ex vertederos y zonas desérticas se han transformado en una amenaza permanente y creciente para la vida, la salud pública, la biodiversidad y el ecosistema nacional. En este sentido, en los últimos años, la ciudadanía ha exigido respuestas concretas. Especialmente aquellas relacionadas con sancionar de manera clara a quienes incendiaren o propiciaren las condiciones para que se produzcan incendios en vertederos, ex vertederos o en zonas desérticas, esto debido a que es un imperativo que la ciudadanía exige a sus autoridades no seguir ignorando.

En este sentido, es claro que dichas quemas, generan altos niveles de contaminación atmosférica, liberando sustancias tóxicas, metales pesados y gases peligrosos que afectan directamente la calidad del aire y del agua, con especial riesgo para las poblaciones cercanas. Un caso emblemático es el del sector La Chimba, en Antofagasta, donde los efectos sobre comunidades escolares y barrios residenciales se han vuelto intolerables. A ello se suma el peligro de daño estructural a ecosistemas desérticos frágiles, donde flora y faunas únicas enfrentan una amenaza de extinción acelerada por culpa del fuego descontrolado.

Asimismo, los incendios en sitios de disposición final de residuos implican una contaminación subterránea grave, con la potencial filtración de químicos hacia napas freáticas o acuíferos, especialmente cuando se dañan las membranas de protección del subsuelo. Esto representa un riesgo no sólo ambiental, sino también para la seguridad hídrica futura.

Desde la perspectiva de la seguridad pública, la propagación de estos incendios en vertederos, ex vertederos o zonas desérticas cercanas a sectores habitados, incrementa el peligro para la vida humana y la propiedad, generando además enormes costos operativos para su contención. No debemos olvidar que con cada emergencia se invierten cuantiosos recursos públicos y privados, que podrían destinarse en otras urgencias sociales cuando nos referimos a los recursos de carácter público, así como en desarrollos o emprendimiento cuando nos referimos a recursos privados.

Las quemas ilegales en el ex vertedero La Chimba de Antofagasta han generado una crisis ambiental y sanitaria persistente, afectando gravemente la calidad de vida de los residentes del sector norte de la ciudad. Estas incineraciones liberan una mezcla tóxica de contaminantes, incluyendo dioxinas, furanos, hidrocarburos aromáticos policíclicos y material particulado fino (PM2.5 y PM10), los cuales son altamente nocivos para la salud humana. La exposición a estos compuestos ha provocado un aumento en enfermedades respiratorias, irritaciones oculares y cutáneas, y otros problemas de salud, especialmente en niños y adultos mayoresI. La situación ha llevado a la suspensión recurrente de clases en establecimientos educacionales cercanos, como el Liceo La Chimba, debido a la exposición de estudiantes y personal a gases tóxicos.

I [https://www.ucn.cl/comunicaciones-ucn/noticias/emergencia-ambiental-en-la-chimba-academico-ucn-](https://www.ucn.cl/comunicaciones-ucn/noticias/emergencia-ambiental-en-la-chimba-academico-ucn-explico-los-graves-efectos-para-la-salud/?utm_source=chatgpt.com) [explico-los-graves-efectos-para-la-salud/?utm\_source=chatgpt.com](https://www.ucn.cl/comunicaciones-ucn/noticias/emergencia-ambiental-en-la-chimba-academico-ucn-explico-los-graves-efectos-para-la-salud/?utm_source=chatgpt.com)

A pesar del cierre oficial del vertedero en 2019, la falta de medidas efectivas para controlar el acceso y la disposición ilegal de residuos ha permitido que las quemas continúen en las zonas aledañas. La Corte Suprema ordenó al municipio de Antofagasta implementar un plan de cierre y remediación del sitio, incluyendo un cierre perimetral y vigilancia, debido a los riesgos de insalubridad e incendios.II Sin embargo, la implementación de estas medidas ha sido lenta y las quemas persisten, afectando la calidad de vida de los habitantes y generando un impacto negativo en el medio ambiente y la salud pública. La comunidad local continúa exigiendo acciones concretas para mitigar esta problemática que lleva más de una década sin solución definitiva. En este sentido, la comunidad ha expresado su preocupación por los malos olores persistentes y la exposición constante a humo tóxico, lo que ha motivado movilizaciones ciudadanas y demandas de acciones concretas por parte de las autoridadesIII.

Teniendo presente estas consideraciones, esta iniciativa parlamentaria busca incorporar con claridad y firmeza una sanción proporcional al daño causado, que envíe un mensaje inequívoco a la sociedad. Dotar de herramientas que permitan encaminarnos a detener esta grave problemática. No podemos olvidar que prender fuego a un vertedero o incinerar residuos en zonas protegidas o vulnerables no es un acto menor, es un atentado contra el medioambiente, contra la salud de las personas y contra el futuro de nuestro territorio nacional.

Promover una conciencia ambiental real exige coherencia normativa. Por ello, sancionar estas conductas con penas

II [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-antofagasta/2023/05/04/por-insalubridad-e-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-antofagasta/2023/05/04/por-insalubridad-e-incendios-suprema-ordenan-a-municipio-de-antofagasta-cerrar-el-basural-la-chimba.shtml) [incendios-suprema-ordenan-a-municipio-de-antofagasta-cerrar-el-basural-la-chimba.shtml](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-antofagasta/2023/05/04/por-insalubridad-e-incendios-suprema-ordenan-a-municipio-de-antofagasta-cerrar-el-basural-la-chimba.shtml)

III [https://antofagastaaldia.cl/quemas-de-basura-en-la-chimba-vecinos-denuncian-malos-olores-y-solicitan-](https://antofagastaaldia.cl/quemas-de-basura-en-la-chimba-vecinos-denuncian-malos-olores-y-solicitan-medidas-concretas/?utm_source=chatgpt.com) [medidas-concretas/?utm\_source=chatgpt.com](https://antofagastaaldia.cl/quemas-de-basura-en-la-chimba-vecinos-denuncian-malos-olores-y-solicitan-medidas-concretas/?utm_source=chatgpt.com)

proporcionales no sólo será un instrumento de disuasión, sino también una señal clara de responsabilidad institucional. En consecuencia, los diputados firmantes consideran indispensable avanzar en este marco sancionatorio, como parte de una política integral de protección ambiental, justicia territorial y seguridad humana.

**“PROYECTO DE LEY”**

**"Artículo primero”. –** Introdúzcase la siguiente modificación, en la ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente, en los términos que a continuación se expresa:

# Agrégase el siguiente artículo 56, nuevo, del siguiente tenor:

*“Artículo 56: Se presumirá responsable de cometer daño ambiental, en calidad de autor, para los efectos de esta ley, quien, en vertederos, ex vertederos o áreas desérticas cercanas a sectores poblados, incinere cualquier tipo de basura, residuos o propiciaré las condiciones para producir un incendio sin autorización de la autoridad pertinente.*

*Quien resultaré responsable de la conducta antes descrita, será sancionado con las penas del artículo 477 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ley. Asimismo, si la conducta descrita en el inciso anterior es realizada con ánimo de lucro o como resultado de estas quemas no autorizadas, se afecte la salud de la población, la pena antes señalada, será aumentada en un grado.”*

**Artículo Segundo:** Introdúzcase la siguiente modificación, en la ley el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los términos que a continuación se expresa:

# Agrégase, en el artículo 5, la siguiente letra “P”, nueva, del siguiente tenor:

*“p) Desarrollar e implementar programas de educación ambiental preventiva y reactiva, orientados al manejo responsable de residuos, al fomento del reciclaje y a la prevención de quemas de basura en zonas urbanas y rurales, con especial énfasis en los vertederos, ex vertederos y zonas desérticas. En su mérito, dichos programas, podrán incorporar en estos, planes de coordinación y fiscalización preventiva en vertederos, ex vertederos y zonas desérticas. Con todo, deberán articularse siempre, con especial apego a nuestra legislación y las políticas públicas de protección del medio ambiente y la salud pública.”*

***Artículo Tercero:*** Introdúzcase la siguiente modificación, en el artículo 494 del Código Penal, del siguiente tenor:

***A continuación del punto final del numeral 3°, del artículo 494, que pasa a ser seguido, agrégase a continuación lo siguiente:***

*“Así mismo, y de manera accesoria a la sanción penal que corresponda al delito de incendio, daños o lesiones según corresponda, el que propiciaré o fuera responsable de una quema en un vertedero, ex vertedero o en una zona desértica.”.*